

::: ANÁLISIS LEGISLATIVO :::

DATOS GENERALES

Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal

N° Boletín	11704-21	Fecha de ingreso	4 de mayo de 2018
Origen	Mensaje	Cámara de ingreso	Senado
Autores	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Ministerio de Hacienda		

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática	PESCA Y ACUICULTURA	Importancia ambiental de la ley	MEDIA
Tipo de ley	TOTALMENTE AMBIENTAL	Efecto ambiental esperado	POSITIVO CON OBSERVACIONES
Compromiso abordado	1 DE 19 DE PESCA Y ACUICULTURA (ENFRENTAR EL PROBLEMA DE LA PESCA ILEGAL Y RACIONALIZAR EL ESFUERZO PESQUERO Y AVANZAR GRADUALMENTE EN LOS ESFUERZOS POR INTRODUCIR E IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL CONTROL EFICAZ.)		

ESTADO

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

URGENCIAS

2 SIMPLE Y 3 SUMA

FECHA EVALUACIÓN: 17 de octubre de 2019

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS

El presente proyecto de ley tiene los siguientes objetivos: “reafirmar el carácter público de los recursos del mar; ampliar la cuota de consumo humano; reemplazar la asignación de cuotas de pesca transferibles mediante licencias transables establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial, por un sistema de subastas que permita el ingreso de nuevos actores al sector y dar un nuevo paso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.”¹ El proyecto consta de los siguientes proyectos de ley refundidos:

Boletín	Título	Autores	Fecha ingreso
7926-03	sobre el fortalecimiento de la pesca artesanal y la regulación de la explotación pesquera.	Senadores Ximena Rincón, Guido Girardi, José Antonio Gómez, Alejandro Navarro y Fulvio Rossi.	13 septiembre 2011
10190-21	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura y otras normas.	Senadores Carolina Goic, Adriana Muñoz y Rabindranath Quinteros.	14 julio 2015
11642-21	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a procedimientos y plazos de otorgamiento de autorizaciones de pesca industrial.	Senador José Manuel Ossandón	14 marzo 2018

El proyecto consta de tres artículos permanentes y cuatro artículos transitorios que buscan modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura en los siguientes sentidos: en primer lugar, propone modificaciones al sistema de otorgamiento de licencias transables de pesca “establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial por un sistema de subastas que, junto con permitir la entrada de nuevos actores al sector, y/o la expansión de actores existentes de menor tamaño, refleje el costo de oportunidad del uso de un recurso escaso por y de alta valoración social por parte de unos pocos privilegiados.”²

En este sentido, “se reemplaza el artículo 26 A que regula las licencias transables de pesca clase A, en aquellas pesquerías que están plenamente explotadas y administradas con cuota global de captura. Las nuevas licencias no tienen indicación de clase ya que se originan en su totalidad en subastas. Se otorgan por una duración de 20 años, sin renovación. Las autorizaciones de pesca vigentes al momento de entrar en vigencia las referidas licencias, expiran por el sólo ministerio de la ley, al igual como ocurre actualmente al declararse los regímenes de pesquerías en recuperación y de desarrollo incipiente”³. Debido a lo anterior, se elimina el artículo 26 B ya que contiene el procedimiento y requisitos de renovación de licencias transables de pesca clase A. En el artículo 27 nuevo se regulan los contenidos mínimos que tendrá el “Reglamento que regule las subastas, estableciendo que tanto éste como las bases respectivas deberán velar por un sistema transparente y público de asignación, que permita el acceso de nuevos actores y/o la expansión de los de menor tamaño; evite la concentración del

¹ Informe de Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura

² Boletín 11704-21

³ Boletín 11704-21

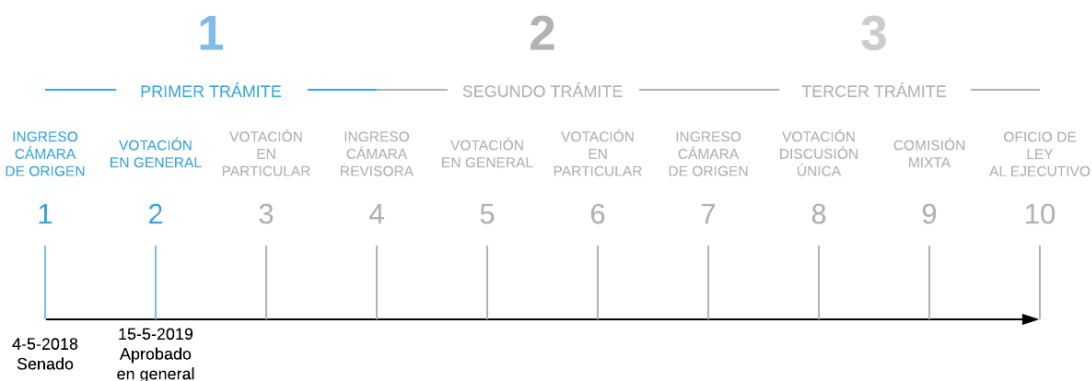
mercado y promueva la libre competencia entre los interesados. Se consagra expresamente la caducidad por no pago de la cuota anual correspondiente a la subasta.”⁴

En cuanto al objetivo de luchar contra la pesca ilegal, aunque en el boletín se estipula que en una próxima etapa se realizará una revisión integral a la legislación actual a fin de perfeccionarla de conformidad, entre otras materias, con las recomendaciones de la FAO para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), en este boletín se busca dar un paso contra la pesca ilegal debido al reconocimiento del enorme daño que esta causa para la sostenibilidad tanto de los recursos como del sector. En este sentido el proyecto busca “reconocer expresamente la obligación del Estado de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de tal forma que sea uno más de los principios rectores de la administración pesquera, dando asimismo rango legal al Plan Nacional para prevenir y eliminar dicha pesca.”⁵ Serán las listas de pesca ilegal el principal mecanismo que tengan las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP) para combatir y desalentar la INDNR. Si una embarcación está en una de estas listas, será causal de rechazo ante una solicitud de autorización de pesca. Además, se prohíbe sustituir una nave por otra que se encuentre en listas de pesca ilegal, e inscribir embarcaciones que estén en listas de pesca ilegal, en el Registro de Naves.

⁴ Boletín 11704-21

⁵ Boletín 11704-21

RESUMEN TRÁMITACIÓN



1 DETALLE PRIMER INFORME COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA

1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

IND	Carmen Gloria Aravena
IND	Kenneth Pugh
PS	Rabindranath Quinteros
PPD	Adriana Muñoz
DC	Ximena Rincón
RN	Rafael Prohens

1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

Estado

IINSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Eduardo Riquelme	Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Pablo Eguiguren	Jefe de Gabinete
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Eric Correa	Asesor
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Eugenio Zamorano	Jefe de la División de Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Román Zelaya	Abogado
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Carolina Neumann	Jefa de Gabinete
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	José Pedro Núñez, Fernando Infante y Marcelo Pinto	Asesores
SERNAPESCA	Alicia Gallardo	Directora Nacional
SERNAPESCA	Miguel Burgos	ex Director Nacional
SERNAPESCA	Jessica Fuentes	Subdirectora Jurídica

Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Constanza Marín, Fredy Vásquez, Cristián Barrera y Marcelo Estrella.	Coordinadores
Ministerio de Hacienda	Rodrigo Montero	Coordinador Microeconómico de la Dirección de Presupuestos
Biblioteca del Congreso Nacional	Leonardo Arancibia	Analista
Municipalidad de Lebu	Cristián Peña Morales	Alcalde

Organizaciones internacionales

IINSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	Eve Crowley	Representante en Chile
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	Roberto de Andrade	Consultor
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	Manuela Cuvi	Abogada

Sindicatos y gremios

IINSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
STI Buzos Mariscadores y Ramas Afines "Proa Centro", de Duao	Miguel Ángel Correa	Presidente
STI Buzos y Pescadores Artesanales "Mar Brava", de Duao	Claudio Bravo	Presidente
Sindicato de Pescadores Artesanales N° 1, de Curanipe	Claudio Vera	Presidente
Sindicato de Pescadores Pelluhue	Froilán Recabal	Presidente
Federación de Pescadores Artesanales de la Quinta Región, "Nuevo Amanecer"	Eduardo Quiroz y Miguel Hernández	
Mesa Comunal de Lebu	Melchor Celedón	Presidente
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)	Oscar Espinoza	Presidente
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)	Zoila Bustamante	Vicepresidenta
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)	Sara Garrido	Secretaria General
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)	Paula Reyes, Agustín Ruiz, César Jorquera y Elvio Martínez	Directores
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)	Cristián Tapia	Abogado
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)	Enzo Rojas	Asesor
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)	Marco Salas	Tesorero
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)	Rodrigo Vega y Luis Gómez	Dirigente
Asociación de Pesqueros, Aysén Mar Sustentable A.G.	Renato Flores	Presidente
Sindicato Independiente de Pequeños Armadores Artesanales de Cerco y otras Actividades Afines de Coronel y Lota (SIPAC)	Edita Leiva	Presidenta
Agrupación de Recolectores de Orilla de Lo Rojas	Susana Gutiérrez	Presidenta
Sindicato de Armadores y Pescadores Artesanales de Queule (SIAR Pesca)	Hernán Machuca	Presidente
Asociación Gremial ARPESCA A.G.	Héctor Sáez	Presidente
Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH)	Marcelo Soto	Presidente
Asociación Gremial de Oficiales de la Pesca Industrial (AGOPESI)	Jaime Acuña	Capitán PAM Biomar IV
Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Plantas para Consumo Humano de Coronel y Talcahuano (FESTRACH)	Raúl Morales	Presidente
Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Plantas para Consumo Humano de Coronel y Talcahuano (FESTRACH)	Alfonso Arévalo	Vicepresidente

Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Plantas para Consumo Humano de Coronel y Talcahuano (FESTRACH)	Jaime Foreman	Tesorero
Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Plantas para Consumo Humano de Coronel y Talcahuano (FESTRACH)	Luisa Zapata	Directora
Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Plantas para Consumo Humano de Coronel y Talcahuano (FESTRACH)	Iván Morales	Dirigente
Sindicato de Tripulantes de Arrastre (FETRINECH)	Fabián Manríquez	Director
Sindicato de Tripulantes de Arrastre (FETRINECH)	Sergio Vera	Presidente
Sindicato de Tripulantes de Arrastre (FETRINECH)	Luis Saavedra	Secretario
Sindicato de Tripulantes de Arrastre (FETRINECH)	Erasmus Vallejos	Tesorero
Consejo Nacional Por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G.- (CONDEPP)	Jorge Hardy Bustos	Presidente
Consejo Nacional Por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G.- (CONDEPP)	Héctor Morales	Secretario General
Consejo Nacional Por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G.- (CONDEPP)	señores Nelson Estrada y José Verdugo	Asesor Gremial Directores
Consejo Nacional Por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G.- (CONDEPP)	Juan Guzmán	
Asociación Gremial de Pequeños Armadores Artesanales (AGAPESCA)	José Martínez	Presidente
Asociación Gremial de Pequeños Armadores Artesanales (AGAPESCA)	Guido Rojas Tapia	Secretario
Federación de Pescadores Artesanales y Ramas Afines del Biobío (FEDEPES)	Marta Espinoza y Paola Poblete	Directoras
Sindicato Industrial Pesquero Itata Blumar	José Chamorro	Secretario

Sociedad Civil

IINSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
Fundación Terram	Elizabeth Soto	Bióloga
Fundación Terram	Christian Paredes	abogado

Academia

IINSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
	Renato Céspedes	Biólogo Marino, Magister en gestión de Recursos Marinos

Centros de estudio

IINSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
Fundación Jaime Guzmán	Mikaela Romero, Antonia Vicencio, Matías Quijada, Benjamín Rug y Hernán Valenzuela	
Instituto Libertad	María Trinidad Schleyer y Rafael Castro	
Libertad y Desarrollo	Pilar Hazbun	Coordinadora del Programa Legislativo
Libertad y Desarrollo	John Henríquez	abogado
Claro y Cía	Karina del Carmen Henríquez, Tania Villarroel y Francisco Simón	abogados

1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- El Senador Quinteros comentó que el actual proyecto de ley, denominado "Ley Corta", fue trabajado sin participación de los profesionales y expertos de la Subsecretaría de Pesca, lo que ha sido denunciado por la Asociación de Funcionarios de esa repartición, tampoco se ha pedido previamente opinión al Consejo Nacional de Pesca que, de acuerdo al artículo 149, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, debe ser consultado sobre todas las modificaciones que se pretenda hacer a dicho cuerpo legal. Urgió además a que se presente a la brevedad el proyecto completo comprometido de modificación a la Ley de Pesca con foco en el sector artesanal, fin a la pesca de arrastre y verdadero compromiso con la sustentabilidad.
- El Senador Pugh estuvo de acuerdo con lo anterior, pero argumentó que enviar en una ley corta los puntos más relevantes de las modificaciones a la ley de pesca es estratégico, pero pidió fijar una fecha límite para que el Gobierno presente el proyecto de pesca que ha sido nominado como Ley Larga.
- La Senadora Muñoz consideró que para muchos de quienes participaron en el debate de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente, resulta complejo abordar la modificación de lo que se ha definido como una ley fruto de un proceso calificado de ilegítimo, siendo un problema el modificar una ley de pesca ilegítima, sin ir al fondo del debate (gran parte del debate se centró no en la discusión del proyecto de ley en cuestión, sino en que elementos debiese considerar la "Ley Larga".)
- La Senadora Muñoz planteó que, respecto al artículo primero, sobre la propiedad de los recursos, debe incorporarse una definición limpia y enfática, que considere que la propiedad de los recursos hidrobiológicos es de todos los chilenos y de soberanía exclusiva del Estado de Chile. Además, estuvo de acuerdo con la actualización del Registro Pesquero Artesanal, pero observó que hace falta flexibilizar los requisitos para la incorporación al mismo (por ejemplo eliminar exigencia que excluya a quienes no tienen 8vo básico).

1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Agenda larga y corta	Para abordar con seriedad los cambios a la Ley General de Pesca y Acuicultura, se ha decidido dividir la agenda de modificaciones en dos etapas: una agenda corta y una larga. Este proyecto viene a hacerse cargo de la agenda corta.	José Ramón Valente, Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Sobreexplotación de los recursos	Existen antecedentes científicos que señalan que algunas pesquerías sobreexplotadas o agotadas se pueden recuperar, pero en varios años o en décadas. A dicho efecto, se requiere un férreo control, para que se cumplan estrictamente los límites de pesca establecidos científicamente. Lo que corresponde es tener en cuenta los estudios que permiten determinar la cantidad de recursos que se puede capturar. En este sentido se requieren más modos y herramientas legales para fiscalizar y multar fuertemente a la actividad de pesca ilegal.	Ricardo Bravo Méndez, Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso
Motivaciones de la pesca ilegal	Destacó la importancia de conocer lo que motiva la pesca ilegal, para trabajar el problema. Las sanciones por sí solas no lo resuelven, pueden ser graduadas, pero deben ir de la mano con entender el proceso de toma de decisiones de las personas que pescan ilegalmente. Es importante entender las determinantes socioeconómicas de la pesca ilegal.	Stefan Gelcich, Profesor de la facultad de Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica

VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	DETALLE VOTO EN CONTRA
15-05-2019	General	36	0	3	

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

FICHA DE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE LEY

TEMA Pesca y Acuicultura PROBLEMA Ambiental Pesca ilegal

OBJETIVOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

CONTENIDO	¿Contribuye el proyecto a abordar el problema de la pesca ilegal?		
	SI	NO	PARCIALMENTE



DISEÑO	OBJETIVOS DE LA NORMA			RESPONSABLES			RELACIÓN CON OTRAS NORMAS			MEDIOS / INSTRUMENTOS		
		Claramente Redactados / Identificados / Justificados			Debidamente Identificados Funciones y Responsabilidades claras			Reconoce la existencia de Normas Relacionadas			Establece los medios adecuados al cumplimiento de los objetivos planteados	
	SI	NO	PARCIAL	SI	NO	PARCIAL	SI	NO	PARCIAL	SI	NO	PARCIAL



EFECTO AMBIENTAL ESPERADO DE LA LEY		
POSITIVO	NEGATIVO	NEUTRO

Este proyecto de ley es evaluado con un **efecto ambiental esperado positivo con observaciones** ya que las medidas tomadas para evitar la pesca ilegal (listas) son insuficientes para evitarla completamente. Sin embargo, es una medida que podría ser un avance, pero que debiese ser

complementada por reformas más profundas. En este sentido, se reconoce que el proyecto de ley forma parte de un compromiso más amplio de modificaciones a la ley de pesca. En cuanto a la **evaluación de contenido**, el proyecto de ley es **positivo** a pesar de que no toma en consideración las razones de porque la gente realiza pesca ilegal, es decir, si no se entiende las necesidades de las comunidades en términos socioeconómicos, no se podrá atacar correctamente el problema, sino solo una parte de la cadena⁶. En cuanto a la **evaluación de diseño**, el proyecto de ley es **positivo**, pero requiere de más herramientas, especialmente en cuanto a fiscalización y monitoreo por parte de SERNAPESCA, para enfrentar adecuadamente el problema de la pesca ilegal.

PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA

Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992:

1. En el artículo 1° A:

a) Reemplázase el inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 1° A.- **Los recursos hidrobiológicos, sus ecosistemas existentes en aguas terrestres, playa de mar, aguas interiores y mar territorial, así como los derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, de acuerdo a las normas del derecho internacional y a las de la presente ley, son objeto de la soberanía exclusiva del Estado de Chile.**”.

b) Sustitúyese el inciso final, por el siguiente:

“**El Estado podrá conceder su explotación, conforme a las disposiciones de esta ley y demás normas legales y reglamentarias que regulen la preservación de los recursos hidrobiológicos y toda actividad pesquera extractiva, de acuicultura y de investigación. El establecimiento de tales permisos o autorizaciones otorgará a sus titulares la facultad de extraerlos sólo mientras se encuentren vigentes y no generará derecho alguno respecto de su continuidad o permanencia en el tiempo. La extinción de los mismos no ocasiona responsabilidad alguna para el Estado.**”.

2. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2°:

a) Agrégase al final de la letra b) del párrafo tercero del numeral 28), reemplazando el punto aparte por un punto seguido, las siguientes oraciones: “**Los pescadores artesanales propiamente tales podrán desempeñarse como patrón o tripulante en cualquier región del país, con independencia de aquella en la que se encuentren inscritos, cumpliendo la normativa vigente. Lo anterior no faculta, en ningún caso, a aquellos que tengan la categoría de armador, para extender la operación de sus embarcaciones fuera de la región de inscripción, salvo en aquellos casos contemplados en otras disposiciones legales.**”.

⁶ Durante la evaluación se decidió solo evaluar el componente “pesca ilegal”, dejando de lado las subastas, pasando la ley a ser parcialmente ambiental.

b) Incorpórase en el numeral 64) el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Asimismo, estará orientada a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluyendo aquella que tiene lugar en alta mar o en otras áreas reguladas por tratados internacionales y aquella en que el producto de la pesca proviene de actividades realizadas en alta mar o en dichas áreas, lo que se materializará, principalmente, a través de actos administrativos dictados sobre la base de los lineamientos que defina dicha Política y el Plan de Acción Nacional que se dicte al efecto.”.

3. Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra c) del primer inciso del artículo 3°:

a) **En el párrafo inicial, reemplázase la oración “En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente.”, por las siguientes: “El remanente no consumido durante el año calendario podrá ser extraído hasta el 15 de enero del año siguiente. Existiendo, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio a dicho remanente, y sólo una vez consumido, o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Lo anterior, sin perjuicio de las demás medidas de administración vigentes.”**

b) Sustitúyese el acápite “Cuota de Reserva para consumo humano”, por el siguiente:

“– Cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416: se reservará el 1% de la cuota global de captura de todas las especies, con excepción de los recursos bentónicos no crustáceos y las algas, para licitarlo entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo. Los lotes a subastar podrán incluir a la especie principal y a las especies asociadas o fauna acompañante de la misma que se encuentren en régimen de plena explotación.”.

4. Incorpórase el siguiente inciso final al artículo 4°:

“Sin perjuicio de lo anterior, donde existan artes adecuados y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras, deberán ser reconocidos y se les asignará prioridad al establecer medidas de conservación y ordenación aplicables a las pesquerías. Para tal efecto, la Subsecretaría establecerá dicho reconocimiento y asignación mediante resolución, previo informe técnico que se enviará en consulta no vinculante al Comité Científico Técnico y al Comité de Manejo respectivos, los que deberán pronunciarse en un plazo no mayor a 30 días.”.

5. Intercálase en el artículo 8° la siguiente letra g), nueva, pasando la actual a ser letra h):

“g) Determinar el número máximo de pescadores que admiten por región la o las pesquerías respectivas, según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social.”.

6. Intercálase en el artículo 19 un literal g), nuevo, del siguiente tenor:

“g) cuando la nave individualizada en la solicitud se encuentre incluida actualmente en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere. La presente causal no tendrá aplicación en caso que el armador de la nave, de forma previa a la inclusión de ésta en el listado, no haya sido debidamente emplazado y oído por el Estado de Chile. Con todo,

cuando se trate de la exclusión de la nave del listado, el armador de ésta deberá ser también debidamente emplazado y oído.”.

7. Agrégase el siguiente inciso final al artículo 25:

“En ningún caso se permitirá la sustitución de una nave por alguna que se encuentre incluida en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere.”.

8. Reemplázase el artículo 26 A, por el siguiente:

“Artículo 26 A.- En aquellas pesquerías que se declaren en plena explotación y se establezca una cuota global anual de captura, la Subsecretaría

ría deberá subastar, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27, la fracción industrial de dicha cuota para el año calendario posterior a la declaración de dicho régimen. A los adjudicatarios de las subastas se les otorgará una licencia transable de pesca que les dará derecho a capturar anualmente, por un plazo de veinte años, hasta un monto equivalente al resultado de multiplicar la fracción industrial de la cuota global anual de captura correspondiente por el coeficiente fijo adjudicado en la unidad de pesquería respectiva, y comenzará a regir a partir del año calendario siguiente al de la adjudicación. Desde la fecha en que entren en vigencia las licencias antes indicadas, expirarán por el sólo ministerio de la ley todas las autorizaciones de pesca relativas a esas unidades de pesquería no pudiendo, asimismo, otorgarse nuevas autorizaciones.”.

9. Elimínase el artículo 26 B.

10. Sustitúyese el artículo 27, por el siguiente:

“Artículo 27.- Las licencias transables de pesca a que den origen las subastas señaladas en el artículo anterior tendrán una vigencia de 20 años, al cabo de los cuales se volverán a subastar por igual período. Las subastas antes indicadas deberán efectuarse por parcialidades, dentro de los dos años calendario anteriores al de su aplicación.

Tanto el reglamento como las respectivas bases administrativas de subasta deberán velar por un sistema transparente y público de asignación, que permita el acceso de nuevos actores o la expansión de los de menor tamaño, que evite la concentración del mercado y que promueva la libre competencia entre los interesados. Para lo anterior, previamente a la aprobación de las bases, la Subsecretaría deberá requerir a la Fiscalía Nacional Económica, para que, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de los antecedentes, emita un informe referido al cumplimiento de las circunstancias señaladas previamente. La Subsecretaría deberá incorporar en las bases administrativas las recomendaciones efectuadas por la Fiscalía.

El reglamento regulará, al menos, las siguientes materias:

- a) los procedimientos de la subasta. En especial, el reglamento deberá regular lo siguiente:
 - i. criterios de selección de los postulantes a la subasta;
 - ii. criterios de evaluación de las ofertas;
 - iii. criterios y procedimientos de adjudicación;

- iv. criterios para fijar los lotes a subastar, debiendo incluir lotes exclusivos para las empresas pequeñas y medianas, de conformidad con la definición de la ley N° 20.416, como para postulación de proyectos relacionados con incentivos a la innovación, consumo humano y desarrollo económico local. La cantidad de lotes podrá depender, entre otros factores, de los niveles de concentración de la industria, del tamaño de la cuota y de la condición biológica del recurso, y
- v. criterios para definir la asignación de los lotes, según se trate del lote definido en el numeral anterior;
- b) la fijación de un precio mínimo para adjudicación conforme a los criterios, y
- c) los contenidos mínimos de las bases de subasta.

La Subsecretaría aprobará mediante resolución las bases de la subasta. En el caso de que una subasta se declare desierta, se podrá hacer un segundo llamado. Si este último también se declara desierto, el coeficiente respectivo no será objeto de asignación alguna ni acrecerá a las fracciones o deducciones que se hagan de la cuota.

Los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada; la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación y las siguientes durante el mes de marzo de cada año.

Los pagos anuales por licencias transables corresponderán al valor de la adjudicación multiplicado por las toneladas que le corresponda a ese año, de acuerdo al coeficiente de la respectiva licencia transable de pesca.”.

11. Suprímese el artículo 28.

12. Reemplázase en el artículo 28 B la expresión “clase A o B”, por “cualquiera sea su origen”.

13. Agrégase al final del artículo 29, luego del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “En ningún caso se permitirá la inscripción en el Registro de aquellas naves que se encuentren incluidas en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere. Para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la letra g) del artículo 19.”.

14. Sustitúyese en el artículo 43 bis la expresión “clase A o B”, por “cualquiera sea su origen”.

15. Sustitúyense en el artículo 47 los incisos tercero y cuarto, por los dos que se indica a continuación:

“No obstante lo anterior, mediante resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico y con el acuerdo de los pescadores artesanales de la Región correspondiente inscritos en la pesquería respectiva, adoptado de conformidad con el procedimiento contemplado en el Plan de Manejo aplicable, naves titulares de licencias transables de pesca o que cuenten con autorizaciones de pesca en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá

o Antofagasta podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas sobre los recursos sardina española y anchoveta.

Asimismo, mediante el mismo procedimiento del inciso anterior, naves titulares de licencias transables de pesca o que cuenten con autorizaciones de pesca en la región de Coquimbo podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas sobre los recursos camarón nylon, langostino amarillo, langostino colorado, gamba, sardina española y anchoveta.”.

16. Sustitúyese en el inciso octavo del artículo 50 la oración “La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.”, por las siguientes: “La Subsecretaría determinará regionalmente, por resolución fundada y previa consulta a quienes en el Consejo Zonal respectivo representen a la pesca artesanal, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas. Lo anterior, de conformidad con el número máximo de pescadores que admiten la o las pesquerías respectivas, según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social establecida en el plan de manejo.”.

17. Agrégase a la letra d) del artículo 51 la siguiente oración final: “Lo anterior no será aplicable a los pescadores artesanales que se desempeñen como patrón o tripulante en una embarcación artesanal y no efectúen tareas extractivas.”.

18. Reemplazase en el literal i) del artículo 143 las palabras “refiere el artículo”, por “refieren los artículos 27 y”.

19. Agrégase a la letra j) del artículo 173 las siguientes oraciones finales: “En aquellas pesquerías que cuenten con un programa de recuperación, dentro de las medidas de mitigación y compensación que se consideren, deberán incluirse programas de reinserción, de capacitación laboral y de estudios técnicos de nivel superior para los pescadores inscritos en la pesquería, como asimismo becas de estudio para los hijos de dichos pescadores. Lo anterior, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento. Dichos programas tendrán una vigencia de hasta tres años.”.

Artículo 2.- Agrégase en la letra c) del artículo 3° de la ley N° 21.069, a continuación de las palabras “sectores aledaños”, la siguiente oración: “y promover las actividades productivas que se desarrollan en su interior, en especial, la de impulsar el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que comercializan”.

Artículo 3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 28 de la ley N° 21.027:

a) Reemplázase la expresión “tendientes a fortalecer”, por “que fortalezcan”.

b) Eliminar la coma que precede a la expresión “así como a la protección del”, y reemplazar esta última por la siguiente: “protejan el”.

c) Agrégase antes del punto final la siguiente frase: “y promuevan las actividades productivas que se desarrollan en su interior, en especial, aquellas que impulsen el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que comercializan.”

Disposiciones Transitorias

Artículo Primero Transitorio.- Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, la Subsecretaría otorgará nuevas licencias transables de pesca sin indicación de clase, de conformidad con el procedimiento de subasta establecido en los artículos 26 A y 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para determinar las toneladas que cada titular de licencias transables de pesca clase A puedan capturar en cada año calendario durante su vigencia, se multiplicará el coeficiente de participación relativo por la fracción industrial de la cuota de captura de la respectiva unidad de pesquería.

Artículo Segundo Transitorio.- El artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por el artículo único de la presente ley, se mantendrá vigente respecto de aquellas unidades de pesquerías comprendidas en el artículo tercero transitorio de la ley

N° 20.657. Lo anterior, con excepción de lo dispuesto en su inciso cuarto, de conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio de la presente ley. Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase B, éstas se volverán a subastar dando origen a licencias transables de pesca sin indicación de clase.

Artículo Tercero Transitorio.- En el plazo de seis meses a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley, a fin de regionalizar, actualizar y regularizar el Registro Pesquero Artesanal, y que reformule las causales de caducidad actualmente vigentes.

Artículo Cuarto Transitorio.- Cinco años antes del término de la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de la ley N° 20.657, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley, a fin de determinar el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial aplicable durante el período a subastar, respecto de las pesquerías indicadas en el artículo sexto transitorio de la misma ley.”.